

- - **-ACTA 05.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de diciembre del año dos mil cuatro, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, con excepción de los Regidores Alfa Peñaloza Valdez y Edgar Arturo Fernández Bustamante, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En el uso de la voz el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, de lectura al Orden del Día, mismo que da a conocer en los siguientes términos: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.- Proyecto de acta de sesión anterior para aprobación. 3.- Presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1 Dictamen de Procedimiento No. XVIII-06/04.- Relativo a Iniciativa de Reforma al artículo 14 del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, del Municipio de Tijuana, Baja California. 3.2 Dictamen de Procedimiento No. XVIII-07/04.- Solicitud ciudadana para fijación de bustos de dos pioneros de nuestra ciudad. 3.3 Dictamen de Procedimiento No. XVIII-08/04.- Relativo a la Convocatoria para Participar en el Concurso de Selección de Jueces Municipales del Municipio de Tijuana, Baja California. 3.4 Dictamen de Procedimiento No. XVIII-09/04.- Relativo a Iniciativa de Punto de Acuerdo para otorgar Poderes Generales para Pleitos y Cobranza al Titular de la Dirección Jurídica Municipal. 3.5 Dictamen de Procedimiento No. XVIII-10/04.- Relativo al Proyecto de Iniciativa de adición de la fracción XX del artículo 79 y del artículo 96 TER del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., que presentan las Comisiones Conjuntas de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública y la de Gobernación y Legislación. 3.6 Dictamen de Procedimiento No. XVIII-11/04.- Relativo al Proyecto de modificación a la integración de las comisiones permanentes del H. Cabildo, que presenta la Comisión de Régimen Interno. 4.- Clausura de la sesión.- En el desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia declarando la existencia del quórum legal en los términos de ley.- Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento previo el envío solicita la dispensa de lectura del acta de la Sesión Extraordinaria, de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, lo cual se aprueba por unanimidad de votos, al igual que su contenido .- Continuando, con el **Punto 3** del orden del día, y en desahogo del **Punto 3.1**, en el uso de la voz, el Secretario de Gobierno Municipal, da lectura al **Dictamen de Procedimiento No. XVIII-06/04**, relativo a la iniciativa de reforma al artículo 14 del Reglamento Interno del

Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, del Municipio de Tijuana, Baja California, el cual se agrega como apéndice número dos de la presente acta y se turna por unanimidad de votos a la Comisión de Gobernación y Legislación, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, con el comentario realizado por el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil en los siguientes términos: “Haciendo dos observaciones aquí en el dictamen que se presenta con respecto a COPLADEM, ahí aparece en el listado de los subcomités delegacionales aparecen dieciocho, haciendo un análisis correctivo, serían dieciséis, ya que las dos subdelegaciones, la Sánchez Taboada y Miguel Alemán fueron sustituidas por la del Cerro Colorado y la Delegación de Sánchez Taboada, eso sería una y el otro es que del acuerdo de creación y el reglamento interno de cada paramunicipal, incluido el de COPLADEM, no coincide con el Reglamento Municipal de Paramunicipales, en el aspecto de que deben ser siete los integrantes de la Junta de Gobierno, entonces para un mayor análisis y corrección de este punto, me gustaría que se turne a la Comisión correspondiente este dictamen, para un mejor análisis y corrección”---.- En desahogo del **Punto 3.2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento da lectura al **Dictamen de Procedimiento No. XVIII-07/04**, relativo a la solicitud ciudadana para fijación de bustos de dos pioneros de nuestra ciudad, el cual se agrega como apéndice número tres de la presente acta y se turna por unanimidad de votos a la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.- En desahogo del **Punto 3.3** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento da lectura al **Dictamen de Procedimiento No. XVIII-08/04**, relativo a la Convocatoria para Participar en el Concurso de Selección de Jueces Municipales del Municipio de Tijuana, Baja California, proponiendo que: “Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se propone la dispensa de trámite en comisiones, en virtud que se requiere un tiempo considerable entre la publicación de la convocatoria, examen de oposición y la emisión de resultados, siendo de extrema urgencia integrar el Cuerpo de Jueces Municipales como prioridad para impartir Justicia en nuestra ciudad”; propuesta que sometida a la consideración del H. Cuerpo Edilicio, en votación económica, es aprobada por unanimidad de votos y se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta; por lo anterior, el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos la Convocatoria para Participar en el Concurso de Selección de Jueces Municipales del Municipio de Tijuana, Baja California.- En desahogo del **Punto 3.4** del Orden del Día, en el uso de la voz, el Secretario de Gobierno Municipal, y en relación al Dictamen de Procedimiento No. XVIII-09/04, relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo para otorgar

Poderes Generales para Pleitos y Cobranza al Titular de la Dirección Jurídica Municipal, propone que: “Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se propone la dispensa de trámite en comisiones, por considerarse de excepcional y obvia resolución lo planteado”; propuesta que sometida a la consideración del H. Cuerpo Edilicio, en votación económica, es aprobada por unanimidad de votos, se agrega como apéndice número cinco de la presente acta y procede a su lectura, mismo que contiene la siguiente EXPOSICION DE MOTIVOS: I.- El Municipio de Tijuana, Baja California, es un ente de derecho público que posee personalidad jurídica propia y que como tal se encuentra sujeto a controversias en el ámbito del derecho público y privado, que deben ser atendidas en forma oportuna y especializada, dadas las posibles consecuencias que pudieran afectar su patrimonio o la firmeza de los actos que emita como autoridad. II.- Que el artículo 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que la representación Legal del Municipio le corresponde ejercerla al Presidente Municipal en su calidad de Alcalde de la comuna y órgano ejecutivo del Ayuntamiento; por su parte, el artículo 8 fracción I del mismo ordenamiento dispone que la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios jurisdiccionales corresponde ejercerla al Síndico Procurador como contralor interno del Ayuntamiento, con arreglo a las facultades específicas que el Ayuntamiento acuerde. III.- Que el Ayuntamiento como Órgano de Gobierno del Municipio de Tijuana, Baja California, al ejercer sus atribuciones afecta o beneficia directa e indirectamente la esfera jurídica de los particulares, por lo que eventualmente se encuentra sujeto a litigios jurisdiccionales principalmente en su carácter de autoridad, aun cuando en ocasiones resulta llamado a atender controversias de derecho privado. Por otra parte, siendo el Municipio un ente con personalidad jurídica propia, quien como tal, debe hacer valer sus derechos o ser oído y vencido en juicio para que válidamente se beneficie o afecte su patrimonio mediante la substanciación de los procesos jurisdiccionales conducentes, actualmente existe una Dirección Jurídica Municipal encargada entre otras funciones, de dar seguimiento oportuno y especializado a los litigios jurisdiccionales en que el Municipio de Tijuana, Baja California o su Ayuntamiento resultaran ser parte. IV.- Que actualmente dicha Dirección se denomina conforme al Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, como Dirección Jurídica Municipal que a través de su cuerpo de abogados atienden dichos litigios; sin embargo, siendo que las facultades de representación tanto legal, como jurídica recaen en los funcionarios antes referidos y que por otra parte, se estima conveniente que los procedimientos continúen siendo atendidos en forma

especializada a través de personas versadas en la materia, de forma que las otras funciones administrativas y políticas a cargo del presidente Municipal y del Síndico Procurador, no se vean obstaculizadas por atender asuntos que requieran un especial y metódico cuidado, se ha considerado autorizar a estos servidores públicos para que a su vez, deleguen sus facultades ó atribuciones para tales propósitos. V.- Que la representación legal y jurídica que se delegue será principalmente en el titular del Área Jurídica denominada actualmente Dirección Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Baja California o como pudiese denominársele en el futuro a dicha Dirección Jurídica, así como en los servidores públicos que el titular de dicha Dirección señale y que dependan de la misma; incluso en los Licenciados en Derecho que en forma eventual fueren contratados por el propio titular, para algún asunto específico. Se estima conveniente otorgar la facultad de delegar dicha representación, solamente a la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección Jurídica Municipal o como pudiese denominársele en el futuro a dicha Dirección Jurídica, quien podrá discrecionalmente hacer uso de dichas facultades bajo su estricta responsabilidad. Finalmente se deberá entender que las personas facultadas, no estarán impedidas para autorizar abogados patronos o procuradores o personas para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, dentro de los procedimientos en los que comparezcan y en términos de las disposiciones procesales aplicables. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7 fracción IV y 8 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II y 101 fracción XXXVI del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; por lo anterior, el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de Procedimiento No. XVIII-09/04, con los siguientes acuerdos: PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que otorgue su atribución de representar legalmente al Municipio de Tijuana, a efecto de que las personas así facultadas puedan acudir ante los diversos órganos e instancias Jurisdiccionales o Administrativas en que resulte parte, a efecto de procurar la defensa de sus intereses, debiendo para ello otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas con toda clase de facultades, aún aquellas que requieran de cláusula especial y expresa de conformidad con la Ley, según se establece en los artículos 2428 y 2461 del Código Civil para el Estado de Baja California para llevar a cabo la encomienda; en consecuencia los apoderados podrán representar al Municipio o Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ante toda clase de personas Físicas y Morales, Organismos Descentralizados, Autoridades Judiciales, Administrativas, Civiles, Mercantiles, Penales, Agrarias, Fiscales, laborales, entendiéndose

como estas las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean Federales o Locales, así como ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, y Militares, todas las anteriores sean Federales, Estatales ó Municipales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo presentar en nombre y representación del Municipio o Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, procedimientos, juicios, aun del juicio de amparo, toda clase de demandas, contestar las mismas, oponer defensas y excepciones, celebrar toda clase de convenios, absolver y articular posiciones, comprometer en árbitros, transigir, recusar, preguntar, repreguntar y tachar testigos, asistir a remates y formular posturas, mejoras, solicitar la adjudicación de los bienes rematados, reconocer documentos privados, consentir sentencias, realizar y recibir pagos, presentar querellas, quejas, denuncias, desistirse de las mismas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgando el perdón en los casos en que proceda.- SEGUNDO.- Que el Poder que se otorgue de conformidad en el primer punto de este acuerdo, se les confiere con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas en materia laboral a fin de comparecer a nombre del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales ó Federales, Autoridades del Trabajo, Tribunal de Arbitraje del Estado y demás, facultándolos para celebrar toda clase de arreglos conciliatorios, convenios, contestar demandas y oponer defensas y excepciones, articular y absolver posiciones, con facultades también para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones y en general, actuar con la calidad de administrador dentro de toda clase de juicios del trabajo con aplicación de las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, según sea el caso, así como para la celebración de actos administrativos en general en materia laboral, señalándose enunciativa más no limitativamente los siguientes: dar avisos de remoción, rescisión o despido del personal que presta sus servicios al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y ordenar las bajas administrativas correspondientes, reinstalar a los trabajadores cuando así se considere conveniente, así como convenir las liquidaciones de personal que tienda a evitar un juicio o contienda, y todos los demás actos que tengan por objeto solucionar los asuntos laborales.- TERCERO.- Que el Poder que se otorgue de conformidad en el primer punto de acuerdo deberá recaer en el titular del Área Jurídica, denominada actualmente Dirección Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Baja California o como pudiese denominársele en el futuro a dicha Dirección Jurídica, así como en los servidores públicos que el titular de dicha Dirección señale y que dependan de la misma; incluso en los Licenciados en Derecho que fueren contratados por el propio titular para algún asunto específico. Solamente se podrán otorgar facultades para delegar el poder a la persona en

quien recaiga la titularidad del Área Jurídica, actualmente Dirección Jurídica Municipal o como pudiese denominársele en el futuro a dicha Dirección Jurídica.- CUARTO.- Que el Poder Notarial que se otorgue en los términos de los puntos primero, segundo y tercero del presente acuerdo; será General para Pleitos y Cobranzas con toda clase de facultades, pero limitado para que el titular del Área Jurídica, actualmente Dirección Jurídica Municipal o como pudiese denominársele en el futuro a dicha Dirección Jurídica, pueda convenir o desistirse de los juicios, procedimientos, querellas, denuncias, quejas y en general cualquier asunto relacionado con el Municipio o Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en que sea parte, sin necesidad de autorización, cuando el monto del asunto NO exceda de la cantidad de \$100,000 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); excediendo de dicho importe se requerirá autorización por escrito del Presidente Municipal o del Síndico Procurador del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, según sea el caso. En asuntos de carácter penal el poder se otorga para presentar Querellas, Quejas, Denuncias, desistirse de las mismas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgando el perdón en los casos en que proceda; para otorgar perdón en procedimientos o procesos penales, la persona facultada deberá revisar que la obligación pecuniaria quede debidamente cubierta a satisfacción del Municipio o Ayuntamiento de Tijuana o que se celebre convenios únicamente con los trabajadores del Ayuntamiento de Tijuana a juicio del titular de la Dirección Jurídica Municipal o como pudiese denominársele en el futuro a dicha Dirección Jurídica; cuando se estime prudente allanarse, el titular de la Dirección Jurídica Municipal o como pudiese denominársele en el futuro a dicha Dirección Jurídica emitirá un dictamen que someterá a la aprobación del Síndico Procurador, lo anterior sin perjuicio del Seguimiento del asunto, en tanto se resuelva.- QUINTO.- Se autoriza al Síndico Procurador para que delegue su atribución de representar jurídicamente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de que las personas así facultadas puedan acudir ante los diversos órganos e instancias Jurisdiccionales o Administrativas en que resulte parte, a efecto de procurar la defensa de sus intereses, debiendo para ello expedir oficio delegatorio.- SEXTO.- Cuando la representación deba ejercerse ante autoridades Jurisdiccionales o Administrativas en que se atribuya al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el carácter de autoridad, bastará expresar textualmente al calce de la firma del funcionario autorizado, que la misma se ejerce en términos del oficio delegatorio del Síndico Procurador y del presente acuerdo, para que las autoridades respectivas tengan por acreditada la misma.-SEPTIMO.- Las facultades que se otorgue de conformidad en el quinto punto de acuerdo deberá recaer en el titular del Área Jurídica, denominada

actualmente Dirección Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Baja California o como pudiese denominársele en el futuro a dicha Dirección Jurídica, así como en los servidores públicos que el titular de dicha Dirección señale y que dependan de la misma; incluso en los Licenciados en Derecho que fueren contratados por el propio titular para algún asunto específico. Solamente se podrán otorgar facultades para delegar el poder a la persona en quien recaiga la titularidad del Área Jurídica, actualmente Dirección Jurídica Municipal o como pudiese denominársele en el futuro a dicha Dirección Jurídica.- OCTAVO.- Cuando se estime prudente revocar algún acto que se impugne en contra del Ayuntamiento, el titular del Área Jurídica, actualmente Dirección Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Baja California o como pudiese denominársele en el futuro a dicha Dirección Jurídica, emitirá un dictamen que someterá a la aprobación del Síndico Procurador, lo anterior sin perjuicio del seguimiento del asunto en tanto se resuelva.- NOVENO.- Se autoriza al Síndico Procurador para que delegue su atribución de representar jurídicamente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de que las personas así facultadas puedan acudir ante los diversos órganos e instancias Jurisdiccionales o Administrativas en que resulte parte, a efecto de procurar la defensa de sus intereses, debiendo para ello otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas con toda clase de facultades, aun aquellas que requieran de cláusula especial y expresa de conformidad con la Ley, según se establece en los artículos 2428 y 2461 del Código Civil para el Estado de Baja California para llevar acabo la encomienda; en consecuencia los apoderados podrán representar al Municipio o Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ante toda clase de personas Físicas y Morales, Organismos Descentralizados, Autoridades Judiciales, Administrativas, Civiles, Mercantiles, Penales, Agrarias, Fiscales, laborales, entendiéndose como estas las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean Federales o Locales, así como ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, y Militares, todas las anteriores sean Federales, Estatales o Municipales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo presentar en nombre y representación del Municipio o Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, procedimientos, juicios, aún del juicio de amparo, toda clase de demandas, contestar las mismas, oponer defensas y excepciones, celebrar toda clase de convenios, absolver y articular posiciones, comprometer en árbitros, transigir, recusar, preguntar, repreguntar y tachar testigos, asistir a remates y formular posturas, mejoras, solicitar la adjudicación de los bienes rematados, reconocer documentos privados, consentir sentencias, realizar y recibir pagos, presentar querellas, quejas, denuncias, desistirse de las mismas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgando el perdón en los casos en que proceda.- DECIMO.- Se

revocan todos y cada uno de los poderes que el Municipio o Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, hubiesen otorgado con anterioridad, debiendo subsistir solamente aquellos mandatos que se ejerzan dentro de los litigios vigentes y hasta en tanto sean substituidos por los nuevos apoderados.-

-----TRANSITORIO-----

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.- En desahogo del **Punto 3.5** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento da lectura al **Dictamen de Procedimiento No. XVIII-10/04**, en el uso de la voz, el Secretario de Gobierno Municipal, y respecto del Proyecto de Iniciativa de adición de la fracción XX del artículo 79 y del artículo 96 TER del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que presentan las Comisiones Conjuntas de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública y la de Gobernación y Legislación, propone que: “Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se propone la dispensa de trámite en comisiones, en virtud de la laguna del Reglamento, la cual venía lastimando la preservación de la seguridad jurídica y fundamentalmente los derechos humanos de los ciudadanos como preocupación de la sociedad”; propuesta que sometida a la consideración del H. Cuerpo Edilicio, en votación económica, es aprobada por unanimidad de votos, se agrega como apéndice número seis de la presente acta y procede a su lectura, mismo que contiene los siguientes CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Que con fecha 29 de Agosto del 2002, aprobado por este H. Cuerpo Edilicio el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de Septiembre del 2002. SEGUNDO.- Que a más de dos años de aplicación el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y después de las observaciones realizadas por miembros de este H. Cuerpo Edilicio, se hace necesaria la reforma y adición al mismo, con el fin de que el H. Ayuntamiento asuma un papel importante y que le corresponde en la protección de los derechos humanos y particularmente a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad. TERCERO.- Que es competencia y objetivo de la iniciativa de los ediles, el velar porque el Ayuntamiento cuente con disposiciones administrativas de alcance general y de vanguardia, que garanticen y protejan los derechos subjetivos públicos de los gobernados y resguarden de una forma pronta y eficaz, previniendo y prohibiendo cualquier acto que restrinja los derechos humanos y garantías individuales contemplados en nuestra Carta Magna, y a la vez de proteger los grupos sociales más vulnerables en nuestra ciudad. CUARTO.- Que el artículo

79 del Reglamento Interno de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus atribuciones de carácter permanente, estableciéndose con fundamento en la Ley del Régimen Municipal del Estado y con motivo en la trascendencia del trabajo Edilicio y Ejecutivo a desarrollar en beneficio de la sociedad. QUINTO.- Que el artículo 90 TER, cuya adición al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento atinadamente se promueve, viene a llenar un vacío Reglamentario que venia lastimado la preservación de la seguridad jurídica y fundamentalmente los derechos humanos que comparte la sociedad mexicana y que están contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como derechos subjetivos públicos. SEXTO.- Que las suscritas comisiones concedoras de los derechos subjetivos de los gobernados, así como de las necesidades de los grupos estudiaron y analizaron las reformas y adiciones propuestas por lo que consideramos procedente la iniciativa de reformas y adiciones propuestas. FUNDAMENTOS LEGALES: Lo señalado el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 79, 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. los artículos 1, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 18, 20, y demás relativos y aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 36, 40, 44 primer párrafo, 50, 51, 52, 54 segundo párrafo, 56, 71,72, 80, 82 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; por lo anterior, el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos la Iniciativa de adición de la fracción XX del artículo 79 y del artículo 96 TER del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con los siguientes puntos de acuerdo: PRIMERO.- Se aprueba la adición de la fracción XX del artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:-----

ARTICULO 79.- Comisiones permanentes.- Sin perjuicio de.....-----
I.- a la XIX.-.....-----

XX.- Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la adición del artículo 96 TER. del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:-----

ARTICULO 96 TER.- La Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, tiene las siguientes atribuciones:-----

I.- Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia de protección de los Derechos Humanos;-----

II.- Proponer al Cabildo o al Presidente Municipal, normatividad o programas y acciones a favor de grupos vulnerables. -----

III.- Participar en representación del Ayuntamiento en los foros o reuniones que realicen los organismos no gubernamentales y las autoridades tanto extranjeras como locales en asuntos relacionados con la protección de los Derechos Humanos; -----

IV.- Dictaminar respecto de los proyectos de convenios en los que el Ayuntamiento deberá participar institucionalmente con otros niveles de gobierno en asuntos relacionados con los derechos humanos y el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos vulnerables, y - -

V.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá publicarse en el periódico de mayor circulación en la localidad para el conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes disposiciones.- En desahogo del **Punto 3.6** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento da lectura al **Dictamen de Procedimiento No. XVIII-11/04**, y respecto del Proyecto de modificación a la integración de las comisiones permanentes del H. Cabildo, que presenta la Comisión de Régimen Interno, propone que: “Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se propone la dispensa de trámite en comisiones, con el propósito de cumplir a cabalidad con las atribuciones que el artículo 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga a los regidores del H. Ayuntamiento”; propuesta que sometida a la consideración del H. Cuerpo Edilicio, en votación económica, es aprobada por unanimidad de votos, se agrega como apéndice número siete de la presente acta y procede a su lectura; por lo cual, el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos la siguiente propuesta:-----

PRIMERO.- Para integrar la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS VULNERABLES se propone quede conformada de la siguiente forma: -----

PRESIDENTE	ALFA PEÑALOSA VALDEZ
SECRETARIO	MARTHA EUGENIA MONTEJANO CARDENAS
VOCAL	RAUL SORIA MERCADO
VOCAL	EDGAR ARTURO FERNANDEZ BUSTAMANTE
VOCAL	JOSE OSUNA CAMACHO

SEGUNDO.- Se modifica la integración de las siguientes comisiones para quedar establecidas como a continuación se señala: -----

- - -Se incluyen a la COMISION DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL como Vocales al Regidor Lic. Francisco Hernández Vera y al Regidor Lic. Andrés Garza Chávez.-

- - -En la COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se incluyen los Regidores José Osuna Camacho y Edgar Arturo Fernández Bustamante, como Vocales.- -----

- - -En la COMISION DE TURISMO Y COMERCIO, se integran como Vocales el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, el Regidor Lic. Andrés Garza Chávez y el Regidor José Osuna Camacho y se excluye de ésta Comisión al Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón.- -----

- - -Se sustituye a la Presidenta de la COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO por el Regidor Francisco Javier Hernández Vera y se integra a la misma como Vocal el Regidor José Osuna Camacho. -----

- - -A la COMISION DE JUVENTUD, se incluyen como Vocales el Regidor Lic. José Antonio Sifuentes Meraz, el Regidor Rafael García Vázquez y el Regidor Andrés Garza Chávez. - - -

- - -En la COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y BIBLIOTECAS, se incluye al Regidor Francisco Javier Hernández Vera, como Vocal. -----

- - -Se incluye a la COMISION DE HACIENDA como Vocal al Regidor Lic. Antonio Sifuentes Meraz. -----

- - -Se incluye en la COMISION DE DEPORTES a la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas, como Vocal. -----

- - -Y, a la COMISION DE ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL, se integra el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, como Vocal. -----

Acto seguido y concedido que fue por el Presidente Municipal, en el uso de la voz, el Síndico Procurador José María Lozano Rodríguez, respecto del Proyecto de **Punto de Acuerdo para aprobar ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tijuana para el ejercicio fiscal 2004**, propone que: “Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se propone la dispensa de trámite en comisiones, por considerarse de excepcional y obvia resolución lo planteado”; propuesta que sometida a la consideración del H. Cuerpo Edilicio, en votación económica, es aprobada por unanimidad de votos, se agrega como apéndice número ocho de la presente acta y procede a su lectura, mismo que contiene la siguiente EXPOSICION DE MOTIVOS: I.- El Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión

de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. II.- El artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. III.- Que de conformidad con lo anterior el Ayuntamiento de Tijuana, aprobó su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal para el año 2004, siendo posible su modificación mediante ampliaciones o trasferencias según lo dispone la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico, así como los Criterios Generales que regulan el ejercicio de dicho presupuesto. IV.- Que con motivo de la conclusión y correspondiente cierre presupuestal del presente año, diversas dependencias de la Administración Publica Municipal, han solicitado a la Tesorería del Ayuntamiento y a esta Sindicatura Municipal, la autorización para presentar al Honorable Cabildo del XVIII Ayuntamiento, diversas ampliaciones y trasferencias de recursos con el objetivo de cumplir a cabalidad con la prestación de servicios públicos a la ciudadanía. V.- Que en atención con lo expuesto el suscrito, solicita en los términos de los numerales invocados del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido en esta Sesión por contar la administración municipal con suficiencia de ingresos y por la razón de que las trasferencias propuestas no afectan las metas de los programas de las partidas que se trasfieren, aunado a que por causa de excepción, de urgente y obvia resolución es necesaria la aprobación de los movimientos presupuestales solicitados por la dependencias que se enuncian abajo mediante la debida justificación que se indica para cada uno de ellos, en los siguientes términos:-

DEPENDENCIAS QUE SOLICITAN AMPLIACION Y CONCEPTO-----

Capitulo 4000-----

DELEGACION CENTRO -----

Partida 224. Servicio Telefónico.....37,400.00

Justificación: Insuficiencia presupuestal para cubrir pago del Servicio Telefónico. -----

Capitulo 3000-----

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE -----

Capitulo 3000-----

Partida 682 Apoyo al Instituto Municipal del Deporte2, 450,000.00

Justificación: Insuficiencia presupuestal para cubrir de nominal del personal, aguinaldo así como servicios de Electricidad y finiquitos al personal. - - - - -

Capítulos 1400, 1401, 1403, 1404, 1405, 1406, 1410, 1411- - - - - -

DELEGACION PLAYAS DE TIJUANA: - - - - -

Partida 321190,000.00

Justificación: Insuficiencia presupuestal para adquisiciones de combustible y lubricantes. - -

Capítulo 0820- - - - - -

COMANDANCIA DE POLICIA Y TRANSITO: - - - - -

Partida 3273, 000,000.00

Justificación: Insuficiencia presupuestal para adquisiciones de combustible y lubricantes para patrullas. - - - - -

Capítulo 6200- - - - - -

POLICIA COMERCIAL, BANCARIA E INDUSTRIAL - - - - -

Partida 327.....102, 000.00

Justificación: Insuficiencia presupuestal para adquisiciones de combustible y lubricantes. - -

DEPENDENCIAS QUE SOLICITAN TRANSFERENCIAS Y CONCEPTO- - - - -

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO- - - - -

Capítulo 5320 Evaluación y Control Admvo. y Financiero- - - - - -

Partida 422 Equipo de Procesamiento de datos16,500.00

TRANFIERE A: - - - - -

Partida 433 Equipo de Comunicación y Telefonía.....1,500.00

Partida 462 Equipo para servicio de difusión.....15,000.00

Justificación: Insuficiencia presupuestal para adquisiciones de Cámara de video y Fax. - - -

DIRECCION DE VIALIDAD Y TRANSPORTE - - - - -

Capítulo 3400- - - - - -

Partida 242 Mantenimiento de Vehículos.....16,500.00

TRANFIERE A: - - - - -

Partida 326 Gastos Menores.....5,000.00

Partida 353 Enseres Diversos.....3,000.00

Partida 331 Papelería y art. de oficina5,000.00

Partida 571 Mantto. De edificios, cosnt y dem10,000.00

Justificación: Insuficiencia presupuestal para adquisiciones de materiales y enseres de orden administrativo- - - - -

COMANDANCIA DE POLICIA Y TRANSITO- - - - -

Capítulo 0820 Departamento operativo- - - - -	
Partida 322 Artículos sanitarios de aseo.....	<u>50,000.00</u>
Partida 334 Trabajos de imprenta	<u>100,000.00</u>
Partida 434 Equipo de conservación y Mntto.....	<u>53,300.00</u>
Partida 444 Patrullas	<u>50,000.00</u>
Partida 638 Estudios Clínicos	<u>160,000.00</u>

TRANFIERE A: - - - - -

Partida 244 Mantenimiento de Patrullas.....	<u>313,000.00</u>
Partida 331 Mantenimiento de Patrullas.....	<u>100,000.00</u>

Justificación: Insuficiencia presupuestal para mantenimiento correctivo de patrullas y adquisiciones de materiales de orden administrativo. - - - - -

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA: - - - - -

Capítulo 0820 Departamento operativo- - - - -	
Partida 361 Alimentación de internos.....	<u>270,000.00</u>
Partida 618 Becas.....	<u>250,000.00</u>

TRANFIERE A: - - - - -

Partida 244 Mantenimiento de Patrullas.....	<u>270,000.00</u>
Partida 266 Alimentación personal.....	<u>250,000.00</u>

Justificación: Insuficiencia presupuestal para mantenimiento correctivo de patrullas y alimentación operativo fin de año. - - - - -

COMANDANCIA DE POLICIA Y TRANSITO: PAGO DE - - - - -

Capítulo 6200 Policía Comercial, Bancaria e Industrial- - - - -	
Partida 324 Ropa de Trabajo.....	<u>23,600.00</u>

TRANFIERE A: - - - - -

Partida 236 Primas de seguro y fianzas.....	<u>23,600.00</u>
---	------------------

Justificación: Insuficiencia presupuestal para cubrir primas de seguro de vida por el mes de diciembre para personal. - - - - -;

respecto al tema, el Regidor Oscar Zumaya Ojeda, a nombre de la Fracción del Partido Acción Nacional, pide que en el caso de las ampliaciones y transferencias presupuestales, el Síndico Procurador informe que en los recursos a aprobar el ejercicio sea a partir de la fecha en que se aprueban, es decir, que la erogación no se dé antes de que se autoricen las partidas, igualmente pide que respecto a la ampliación presupuestal a favor del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, (IMDET) informe respecto de la aplicación del recurso autorizado; respecto al mismo tema, y a petición del Regidor Raúl Soria Mercado se incluye

en el orden del día de la presente sesión el tema sometido, relativo al Proyecto de Punto de Acuerdo para aprobar ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tijuana para el ejercicio fiscal 2004; por lo anterior, el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el Proyecto de Punto de Acuerdo para aprobar ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tijuana para el ejercicio fiscal 2004, con el siguiente acuerdo: **UNICO.-** El Honorable Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, aprueba las ampliaciones presupuestales y trasferencias consignadas en el cuerpo de este Punto de Acuerdo, mismas que se tienen insertadas a la letra.-

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.
SEGUNDO.- Ordénese su publicación en los términos de Ley.- Finalmente, se procede al desahogo del **Punto 4** del Orden del Día, relativo a la clausura de la sesión, donde no habiendo otro asunto que tratar, el C. Presidente Municipal declara terminada la sesión, siendo las diez horas con diecinueve minutos del día de la fecha, levantándose para constancia la presente acta que firma el ciudadano Secretario Fedatario del Ayuntamiento que certifica y da fe.-